



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 5 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00483-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

**Sres(as).
DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N°02**

Presente.-

Asunto: GARANTIZAR LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, 2025 - 2026

Referencia: a) OFICIO MÚLTIPLE N.º 00471-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE
b) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°189-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente y en atención al documento de la referencia, a) de fecha 27 de octubre del 2025, en donde se brinda precisiones para la conformación del Comité de gestión de condiciones operativas en las instituciones educativas que dirigen para el año 2025-2026.

Al respecto, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo, denominado: Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica, en el numeral 5.4.1 referente a los integrantes de los comités de gestión escolar, establece:

"El Comité de Gestión de Condiciones Operativas está conformado por los siguientes integrantes:

- *Director/a de la IE.*
- *Un/a (1) representante de las y los estudiantes.*
- *Un/a (1) representante del CONEI.*
- *Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.*
- *El/la presidente de APAFA.*
- *Dos (2) representantes del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE.*
- *Un/a (1) representante del personal docente.*
- *Responsable de Gestión del riesgo de desastres.*
- *Sub Director/a de la IE en caso que cuente la IE.*

En el caso del/la representante del CONEI, puede ocupar el cargo el/la representante correspondiente al personal administrativo en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

En caso exista el cargo de subdirector/a en la IE, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas puede determinar la incorporación de las y los subdirector/as.

Para la realización exclusiva de la función referida al proceso de racionalización (función 12), se debe incorporar a un representante de los auxiliares de educación, en caso hubiera en la IE."

Asimismo, el numeral 5.5.1., señala que:

"El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las primeras dos (2) semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0999199

CLAVE: 12864F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda.”

Adicionalmente, el literal c, del numeral 6.1.1. establece como una de las responsabilidades del directivo de la IE:

“Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Directoral que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.” (Subrayado propio)

En tal sentido, en su calidad de directivos, se le solicita garantizar la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas utilizando el formato de Resolución Directoral (**Anexo 04 de la RM N°189-2021-MINEDU**) dentro de los plazos establecidos, y remitir a la UGEL 02 la Resolución Directoral aprobada. . (Ver anexo) ([CONDICIONES OPERATIVAS 2026: Rellenar formulario](#))

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Mg. MARLENY LAZARO PORTA
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/JASGESE
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0999199

CLAVE: 12864F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

